

Gómez-Pinzón

DESDE 1992



Litigio

en Notas

Marzo

2024



#LitigioEn Aduanas

Se unifica jurisprudencia sobre la ocurrencia del siniestro en las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales en materia aduanera

Mediante sentencia No. 2008-00846 del 29 de junio de 2023, el Consejo de Estado estableció reglas en relación con la ocurrencia del siniestro en las pólizas de cumplimiento de normas aduaneras. En específico, estableció que el siniestro ocurre, o bien al momento del incumplimiento de las obligaciones legales aduaneras, o bien con la firmeza del acto administrativo que impone la sanción y ordena pagar a la aseguradora la suma correspondiente. La materialización del siniestro, conforme con las reglas anteriores, dependerá del contenido del contrato de seguro y de la norma que ordena la constitución de la garantía.

El juez no puede negar una exhibición de libros y papeles de comercio con fundamento en que el solicitante de la prueba no intentó obtenerlos mediante derecho de petición

Mediante auto del 6 de marzo de 2024, expediente 02220220041901, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá dispuso que el juez no puede traer a colación el incumplimiento del deber de intentar la consecución de documentos vía derecho de petición (arts. 78 No. 10 y 173 inc. 2 del CGP) para negar la exhibición de libros y papeles comerciales de la contraparte.

La solicitud de exhibición de documentos presentada por la parte demandante no era una mera presentación de papeles, sino que correspondía a una inspección judicial con la intervención de peritos sujeta a directrices especiales establecidas en el artículo 268 del CGP. Además, los libros y papeles del comerciante gozan de reserva constitucional y legal, por lo cual su exhibición requiere una orden judicial previa que debe limitarse a los asientos y papeles relacionados con los hechos planteados en el proceso. En consecuencia, no agotar el derecho de petición para obtener documentos de la contraparte no es un motivo para negar la exhibición de libros y papeles comerciales de esta

#LitigioEn

Resolución de Controversias



#LitigioEn

Impuestos

Consejo de Estado se pronuncia sobre las cargas que tiene la DIAN cuando modifica el método de precios de transferencia elegido por un contribuyente

La DIAN modificó la declaración de renta del año gravable 2008 de un contribuyente, al considerar que el método correcto para el estudio de precios de transferencia era el de Costo Adicionado (CA) y no el método de Márgenes Transaccionales de Utilidad (TU). Al respecto, la Sala determinó que en la media en que no existe un único método apropiado para todas las situaciones, cuando la autoridad propone la modificación del método utilizado por el contribuyente, los actos que materializan dicha decisión deberán explicar con suficiencia la idoneidad de dicha postura, para lo cual tendrán que ponderarse las ventajas e inconvenientes de los métodos sometidos a revisión, su corrección en consideración a la naturaleza de la operación vinculada a través de un análisis funcional, la disponibilidad de la información, el grado de comparabilidad entre las operaciones vinculadas y no vinculadas y la fiabilidad y cantidad de los eventuales ajustes para eliminar las diferencias entre las operaciones que pudieran presentarse. El Consejo de Estado concluye que el método elegido por la DIAN (CA) no era el apropiado, pues existían diferencias de comparabilidad que permitían descartar el método propuesto por la Autoridad Tributaria, confirmando así la firmeza de la declaración de renta del contribuyente.



#LitigioEn

Corporativo

Convocatorias a reunión de la Asamblea General de Accionistas

Mediante sentencia de casación del 15 de febrero de 2024, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia casó la sentencia emitida por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá en donde se declaró la ineficacia de las decisiones de la asamblea del 14 de junio de 2018 de la sociedad Hoteles SJ S.A.S., por no haberse remitido la convocatoria a la citada reunión a la dirección electrónica para notificación judicial ni comercial registrada ante la Cámara de Comercio de los accionistas.

La Corte, expuso que las opciones que permiten solventar los vacíos estatutarios respecto del lugar al cual debe remitirse la convocatoria, son: dirección del domicilio principal; dirección comercial; dirección de notificaciones judiciales; dirección empleada por las partes previamente para fines equivalentes; y cualquier otro mecanismo idóneo que permita al destinatario acceder a la información. Adiciona que, debido a que todos los accionistas acudieron al lugar y fecha señalados en la convocatoria, se podía inferir que la dirección empleada por los administradores de Hoteles SJ, para remitirla, fue apropiada, cumpliendo materialmente el deber de convocar a los asociados.

Consejo de Estado confirma condena encontra de la USPEC

El pasado 1 de marzo de 2024 el Consejo de Estado (Rad.:70.480), decidió el recurso extraordinario de anulación interpuesto por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios ("USPEC") contra el laudo arbitral del 11 de julio de 2023 que pone fin a las controversias suscitadas con ocasión del contrato de obra 4 celebrado con Proing Girón (El "Consortio"), cuyo objeto consistía en la construcción de un proyecto de infraestructura de mediana seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad en Girón, Santander. El Tribunal declaró infundado el recursos de anulación, confirmando así la condena a la USPEC por más de COP\$12.000 M por:

- No entregar en forma completa y oportuna los estudios, diseños y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- No aprobar oportunamente los precios unitarios de actividades no previstas necesarias para la ejecución del Contrato.
- No haber contratado de forma oportuna una interventoría.
- No permitir al Consortio el acceso al anticipo del Contrato que se encontraba depositado en la fiducia para el efecto.
- Demorar injustificadamente el pago de las actas de obra.

#LitigioEn

Infraestructura



#LitigioEn

Propiedad Intelectual y Competencia

La Superintendencia de Industria y Comercio dicta recomendaciones a las Fintech en materia de protección al Consumidor

En el marco de la reciente sanción impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a la Fintech Nanocred Colombia S.A.S. por más de 1.300 millones por incumplir con varias disposiciones de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, la Autoridad recordó la incidencia de las Fintech en la adquisición de créditos no bancarios o de bajo monto y la importancia del cumplimiento de las normas de protección al consumidor como herramienta para evitar que los consumidores incurran en sobreendeudamiento por falta de educación financiera, desempleo o pago de altas tasas de interés y costos financieros que en muchas ocasiones no se enuncian en los contratos de crédito, como lo es el caso de Nanocred. En tal sentido, la SIC recomendó a las Fintech, implementar procesos de due diligence o de autorregulación con el fin de conocer de mejor manera al cliente y para evaluar posibles riesgos; implementar programas de Compliance by Design, no solo para verificar el cumplimiento de las normas de consumo, sino que también para que sus productos no solo sean innovadores, sino que también operen dentro de los marcos regulatorios, protegiendo a sus usuarios y al sistema financiero en general e; implementar políticas internas sobre las gestiones de cobranza con el objetivo de limitar cómo y cuando un cobrador de deudas puede comunicarse con el consumidor.

La sala de casación penal reafirma la procedencia de adicionar hecho jurídicamente relevantes posterior a la audiencia de imputación de cargos

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia reafirmó la procedencia de la adición de hechos jurídicamente relevantes posterior a la audiencia de imputación de cargos, señalando que “es posible que luego de formular la imputación la Fiscalía, por la naturaleza progresiva del procedimiento, se entere de hechos jurídicamente relevantes que ignoraba cuando aquella tuvo lugar, lo procedente en tal evento, justamente para respetar el principio de congruencia, es que lo comunique en una ampliación de esa diligencia”. (cf., Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación penal. SP251-2024).

#LitigioEn Penal





#LitigioEn

Seguros

Deber de información de las compañías de seguros respecto a las condiciones generales de las pólizas frente a potenciales clientes

En sede de casación la Corte Suprema de Justicia conoció de una demanda interpuesta por un consumidor financiero en contra de una compañía de seguros con el objeto de que se declarara que era procedente afectar una póliza en virtud de un siniestro causado por un error de diseño, respecto del cual la aseguradora había negado la existencia de su obligación indemnizatoria por la estructuración de una exclusión pactada en el contrato. Al respecto, la Corte resaltó el deber de las aseguradoras de entregar el clausulado al tomador y, especialmente, de explicar de forma clara y completa la cobertura, sus exclusiones y garantías, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011. Lo anterior, con el objeto de que cuando el cliente manifieste su decisión de suscribir el contrato, lo realice con la información suficiente.

Corte Constitucional hace fuerte llamado a cumplir con la normativa de protección de datos personales

Por medio de la reciente Sentencia T – 584, la Corte Constitucional se refirió a los estándares que deben cumplir los agentes del mercado, como lo son las aplicaciones que otorgan crédito, en el marco de sus gestiones de cobranza. En esta decisión la Corte reconoció que los mecanismos extraprocesales de cobro (e.g., envío de SMS o WhatsApp) son medios legítimos para recuperar el crédito, sin embargo, estos no pueden realizarse de forma amenazante o difamadora; deben respetar los derechos fundamentales de los deudores, como el habeas data; no pueden involucrar la divulgación de los datos crediticios y financieros a un grupo ilimitado de personas, de modo que no pueden realizarse por medio de redes sociales y; se le debe dar la posibilidad a los deudores de refutar la exigibilidad de las obligaciones.

#LitigioEn

Tecnología, Comunicaciones & Protección de Datos

